1. ESTUDIO PREVIO	
DEPENDENCIA:	RECTORÍA
OBJETO:	EL PRESENTE CONVENIO TIENE COMO OBJETO FORTALECER LAS RELACIONES DE COOPERACIÓN Y ARTICULACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR LEONOR ALVAREZ PINZON DE TUNJA Y LA UNIVERSIDAD.
FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO:	PEDRO PABLO BAUTISTA RABA
CIUDAD Y FECHA:	SEPTIEMBRE 2026

2. MARCO LEGAL

El artículo 2º. de la Constitución Política establece que: Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la properidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación en todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden jurídico.

El artículo 2.3.3.7.2.4. del Decreto1236 del 14 de septiembre de 2020: *Convenios* establece que las Escuelas Normales Superiores establecerán convenios con instituciones de educación superior que estarán orientados al desarrollo de estrategias de fortalecimiento de los procesos de formación, la realización de proyectos conjuntos de investigación, el reconocimiento de saberes, prácticas de los normalistas superiores y la posibilidad de continuar con su formación en un programa de licenciatura.

El numeral 4 del artículo 2.3.1.6.3.6 del Decreto 1075 de 2015 establece dentro de las reponsabilidades de los Rectores el celebrar los contratos, suscribir actos administrativos y ordenar los gastos con cargo al Fondo de Servicios Educativos.

El artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015 establece que si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el Consejo Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad de conformidad con los postulados de la función administrativa.

Las autoridades de la República están constituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Se procede a elaborar el ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD para la suscripción del Convenio Interinstitucional para fortalecer las relaciones de cooperación y articulación académica entre la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja y la Universidad. Este esfuerzo se orienta a promover, a través del trabajo colaborativo, la calidad y excelencia en los procesos de formación de maestros/as. Paralelamente, se busca facilitar las condiciones que aseguren la continuidad de la Escuela

Normal Superior como un laboratorio pedagógico fundamental en la formación docente. La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

3. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACION

La Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja mediante Resolución No. 00713 del 4 de mayo de 2015 emanada de la Secretaría de Educación Municipal está autorizada para formar educadores en educación preescolar, básica y media, por lo cual cuenta con la infraestructura física, docente y administrativa adecuada para los requerimientos del Programa para la formación de Normalistas Superiores. Que el decreto 1075 de 2015 establece que las Escuelas Normales Superiores están autorizadas para formar educadores para los niveles de Educación Infantil y de Básica, en el ciclo de Primaria.

La ENSLAP debe buscar articulación con una Institución de Educación Superior que garantice la continuidad de los estudios de las Normalistas Superiores al quinto semestre de la Licenciatura en Educación Infantil de la Facultad de Ciencias de la Educación o de la Licenciatura en Educación Básica Primaria, de la Facultad de Estudios a Distancia; y avalar y reconocer el título de Normalista Superior otorgado por la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón.

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia presta asesoría y acompañamiento para facilitar el reconocimiento de saberes, logros y competencias particularmente del Programa de Formación Complementaria, para garantizar el buen funcionamiento.

Partiendo de lo establecido en el Decreto 1236 de 2020, el convenio que establezca la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, estará orientado al desarrollo de estrategias de fortalecimiento de los procesos de formación, la realización de proyectos conjuntos de investigación, el reconocimiento de saberes, la realización de prácticas de los licenciados en las Escuelas Normales Superiores y la posibilidad de que los Normalistas Superiores graduados enel marco del convenio continúen con su formación en un programa de licenciatura.

Tanto la U.P.T.C. como la ENSLAP, dadas las características pedagógicas, docentes e investigativas están en capacidad, la primera de asesorar y la segunda de ofrecer el Programa de Formación Complementaria, funcionamiento otorgado y renovado mediante Resolución No. 001470 del 07 de Febrero de 2019 del Ministerio de Educación Nacional.

Dado el reconocimiento, idoneidad y experiencia que tiene la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia es conveniente suscribir un Convenio Interadministrativo que garantice a las estudiantes egresadas como Normalistas Superiores, la continuidad de sus estudios superiores ingresando a quinto semestre y también avalar y reconocer el Título de Normalista Superior otorgado por la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón.

La Facultad de Ciencias de la Educación, a través del Programa Escuelas Normales Superiores en convenio, ha venido realizando acompañamiento Académico, Administrativo y Pedagógico, a la Escuela Normal Superior desde el año 1998, a partir de la suscripción de los Convenios de Cooperación Interinstitucional que se renuevan año tras año. Dichos convenios han permitido no solamente la cualificación de directivos docentes, docentes y discentes de la ENS, si no también, como beneficio

adicional que la Universidad, ha ofrecido a la Escuela Normal Superior en convenio con la UPTC el reconocimiento de saberes, logros y competenciasofrecidos en los grados 12 y 13 de esta institución, en el marco del Programa de Formación Complementaria (Resolución 1577 de 2019).

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

a. OBJETO: FORTALECER LAS RELACIONES DE COOPERACIÓN Y ARTICULACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR LEONOR ALVAREZ DE PINZON DE TUNJA Y LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA (UPTC).

b. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Fomentar relaciones de carácter pedagógico, académico, científico, cultural, ecológico y administrativo entre la Universidad y la Escuela Normal Superior, con el objetivo de mejorar las condiciones de calidad de las dos instituciones.

2. Ofrecer asesoría y acompañamiento a la Escuela Normal Superior, según las posibilidades y necesidades institucionales acordadas en la ficha técnica, en la revisión, actualización, desarrollo y evaluación de su Proyecto Educativo Institucional (PEI).

3. Impulsar la cualificación y actualización continua de docentes y directivos docentes en las áreas de educación, pedagogía, didáctica, gestión educativa e investigación, con el fin de mejorar la calidad educativa.

4. Brindar asesoramiento y desarrollar actuaciones pedagógicas que atiendan a las necesidades específicas de la comunidad educativa, asegurándose de que estas estén en consonancia con la estructura académica de los programas de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

c. LUGAR DE EJECUCIÓN: El Convenio ejecutara los servicios en las instalaciones del Programa de Formación Complementaria de la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja.

d. CODIGO UNSPSC: El servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios como se indica en la siguiente tabla:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
86121700	Servicios Educativos y de Formación	Instituciones Educativas	Universidades y Politécnicos

e. PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de duración del presente Convenio está comprendido entre la fecha de suscripción del Acta de Inicio y hasta el 30 de noviembre de 2026, y estará sujeto a seguimiento periódico, para efectos de garantizar alta calidad en el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

f. VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO: La administración financiera y los costos del Convenio estarán a cargo de la Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón, quien pagará a la **UPTC** el 100% del valor del Convenio. El valor del presente Convenio es de CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000) M/CTE, el cual será cancelado en un único pago, a la firma del Acta de Inicio con el envío de la cuenta de cobro y/o factura. Esta suma se consignará en BANCOLOMBIA, cuenta corriente N°85500842388, a favor de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC. **Parágrafo**: La Universidad por ser Institución sin ánimo de lucro aprobada por el ICFES, está legalmente exenta de IVA, retención en la fuente y de toda clase de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes nacionales, departamentales y municipales.

g. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Se desarrollarán **seis (6) asesorías-taller** en modalidad presencial, en colaboración con los programas de pregrado y posgrado de la Facultad de Ciencias de la Educación. Las temáticas de estas asesorías serán determinadas por la Escuela Normal Superior (ENS) y acordadas mediante una ficha técnica. Las áreas temáticas específicas se definirán según la autonomía de la ENS, su contexto y las necesidades actuales, en respuesta a los desafíos que enfrenta como institución formadora de docentes y directivos docentes. **2.** Organización de un evento académico de capacitación dirigido a directivos y docentes de la Escuela Normal Superior. Este evento se llevará a cabo tanto en modalidad presencial como virtual, en un lugar externo a las instituciones educativas. **3**. Facilitar y fomentar la participación de la comunidad académica de las Escuelas Normales Superiores en la **XXX Jornada de Investigación de la UPTC. 4.** Organizar capacitaciones virtuales y facilitar el acceso a los recursos educativos de la Biblioteca Digital UPTC, que incluyen bases de datos y repositorios de revistas y libros en acceso abierto. Esto se alinea con la misión del Sistema de Bibliotecas de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, apoyando los procesos de investigación, enseñanza y aprendizaje. Se promoverán asesorías para asegurar el uso adecuado de dos cuentas de acceso: una para docentes del Programa de Formación Complementaria (PFC) y otra para maestros en formación del ciclo complementario de la ENS. **5.** Respetar la filosofía de **LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR**. **6.** Incentivar la participación de la comunidad educativa de la ENS en las convocatorias de financiación de proyectos de investigación. **7.** Otras actividades de cualificación dirigidas a maestros en formación, docentes y directivos docentes de la ENS. **8.** Avalar y reconocer el título de Normalista Superior, otorgado por la Escuela Normal Superior. El egresado podrá continuar sus estudios ingresando al quinto semestre de la Licenciatura en Educación Infantil, que ofrece la Facultad de Ciencias de la Educación, o de la Licenciatura en Educación Básica Primaria, que ofrece la Facultad de Estudios a Distancia – FESAD (en las seccionales Tunja, Duitama, Chiquinquirá en modalidad a distancia con acceso a normalistas superiores al quinto semestre y modalidad virtual se encuentra habilitada la inscripción en el CREAD de Soata, teniendo en cuenta la autorización de Registro Calificado, emanada del MEN). Para el ingreso de estudiantes a los programas de Licenciatura señalados, se debe tener en cuenta el puntaje de las pruebas ICFES – SABER11, cumpliendo con la reglamentación que para cada Programa tiene **LA UNIVERSIDAD** (Resolución UPTC 1577/2019).

h. OBLIGACIONES DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR: La Escuela Normal Superior "Leonor Álvarez Pinzón" de Tunja - Boyacá, se compromete a: **1.** Asumir la responsabilidad que le compete como Institución formadora de Maestros. **2.** Estimular la reflexión permanente, a partir de la experiencia del cuerpo docente de la Escuela Normal Superior, en torno de la formación de maestros, y a generar una

realimentación en este campo. **3.** Articular políticas y normas académicas del Programa de Formación Complementaria con algunas de las de **LA UNIVERSIDAD**. **4**. Participar en los Eventos Académicos de cualificación convocados por **LA UNIVERSIDAD** y facilitar la asistencia de diferentes estamentos de la institución educativa, según las temáticas, así como la logística y recursos necesarios. **5**. Garantizar los recursos y medios para que los directivos, docentes y discentes activos en las asesorías, seminarios-taller y cursos ofrecidos en el marco de este convenio puedan participar adecuadamente. **6.** Permitir la realización de Prácticas Pedagógicas a estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Educación de **LA UNIVERSIDAD**. Esto a discrecionalidad del (la) Rector (a) de **LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR**. **7.** Designar un funcionario para que efectúe la coordinación y supervisión del Convenio, de conformidad con lo establecido.

1. SUPERVISIÓN

Para la ejecución, seguimiento y cabal cumplimiento del objeto del contrato la Escuela Normal Superior designará un Supervisor quien por delegación atenderá al cumplimiento del principio de responsabilidad consagrado en el Articulo 26 de la ley 80 de 1993 y Articulo 83 de la ley 1474 de 2011 y será intermediario entre éste y el contratista y por su conducto se tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato. Por parte de la Escuela Normal Superior se designará a la Coordinadora Académica para ejercer la supervisión del contrato.

2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)

La Escuela Normal Superior "Leonor Álvarez Pinzón" de Tunja, pagará el gasto que ocasione el presente Convenio, con cargo a su presupuesto de la actual vigencia fiscal, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 067 de 5 de agosto 2026, expedido por la Escuela Normal Superior "Leonor Álvarez Pinzón" de Tunja.

3. FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ESTUDIO

PEDRO PABLO BAUTISTA RABA
Rector

GLORIA ASTRID RAMOS PAEZ
AUX. ADMINISTRATIVA